

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "LA CRISTALINA" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,**

## CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-6633 del 28 de noviembre de 2019, el **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. No. 890.981207-5, a través de su Secretaria de Planeación, la señora Liliana Patricia López Giraldo, allegó a la Corporación información relacionada con el Plan Parcial "La Cristalina" a desarrollarse en suelo de expansión urbana del Municipio de Marinilla – Antioquia.

Que a través de Auto No. 133-0365 del 10 de diciembre de 2019, se admitió la solicitud y se ordenó el análisis técnico de la misma.

Que, en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. 112-1577 del 19 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se consignan las siguientes conclusiones:

### (...) "13. CONCLUSIONES:

#### **En relación con las determinantes ambientales:**

- *Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina, presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, por el cual se establecen determinantes ambientales para la delimitación de las rondas hídricas en las corrientes de la jurisdicción.*
- *Se realiza una adecuada incorporación de las determinantes ambientales en la propuesta de desarrollo del área de planificación del Plan Parcial La Cristalina del municipio de Marinilla, teniendo en cuenta que se evidencia una completa identificación de la red hídrica del área en el Documento Técnico de Soporte y en la Cartografía y se realiza un adecuado análisis de la aptitud geológica del predio para la destinación de usos de protección, conservación y consolidación de usos urbanos, incorporando el criterio de pendientes.*
- *Se realiza una completa identificación de la red hídrica del área de planificación, identificando la totalidad de las fuentes allí existentes correspondientes a la quebrada La Cristalina, la quebrada La Bolsa y la quebrada La Marinilla, sobre las cuales (La Cristalina y La Bolsa) se realizó un estudio hidrológico e hidráulico para determinar el período de retorno de los 100 años (mancha de inundación  $Tr=100$ ) y establecer así la Susceptibilidad Alta a la Inundación, para posteriormente aplicar la metodología matricial del Acuerdo 251 de 2011, en el sentido de incorporar a la mancha de*

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



inundación ( $Tr=100$ ), el factor  $X$ , el cual fue definido en 10 metros, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo en mención.

- En las zonas donde se propone la conformación de canales sobre las quebradas La Cristalina y La Bolsa, dichas obras deberán ser previamente aprobados por la Corporación mediante el respectivo trámite de ocupación de cauce. En caso de que el trámite no sea favorable, se deberán proponer instrumentos y alternativas de aprovechamiento en los sectores identificados, preservando las zonas de protección ambiental correspondientes a la ronda hídrica definida sin intervenciones.

#### **De la factibilidad de prestación de los servicios públicos:**

- Según el certificado expedido por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos ESPA San José de La Marinilla en el mes de agosto del año 2019, el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina no posee factibilidad técnica para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y se informa sobre la necesidad de identificar nuevas fuentes de agua, la construcción de infraestructura para el funcionamiento de las mismas, así como la construcción de una nueva PTAR.
- El Plan Parcial La Cristalina posee la intención de invertir en la carga generada con los equipamientos para los servicios públicos (y las obras requeridas para poder proveer de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Plan Parcial) como parte del pago de metros cuadrados de equipamiento construido.

#### **Del sistema estructurante natural:**

- No se aborda adecuadamente el manejo que se dará a la fauna en las actividades urbanísticas y constructivas a desarrollarse en el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina, teniendo en cuenta que no se incorporó el respectivo programa de manejo.
- No se incorporan adecuadamente las fichas del manejo propuestas en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, dentro del Documento Técnico de Soporte, las cuales deben reposar en el capítulo de Medidas de Manejo del mismo". (...)

Que, de conformidad con lo evaluado y descrito mediante el Informe Técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** de manera condicionada el componente ambiental del Plan Parcial "La Cristalina" del Municipio de Marinilla. Así, el día 23 de diciembre de 2019, se suscribió Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, en éste se detalló, precisó, aclaró y dio alcance a lo concertado, lo cual fue suscrito entre otros, por Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificada con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, el señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5, concertando el componente ambiental del plan parcial citado en precedencia referido.

Que, en igual sentido, en el Protocolo de Concertación, se estipularon algunas exigencias que quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no

son determinantes para la concertación, es necesario tener claridad de ellos para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan Parcial "La Cristalina" del Municipio de Marinilla, por lo cual el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en los ítems de "observaciones – recomendaciones" del Informe Técnico No. 112-1577 del 19 de diciembre de 2019 y en el Protocolo de Concertación, cumplirá lo allí establecido, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

Que conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales, que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial "La Cristalina".

Que, en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Protocolo de Concertación del componente ambiental del Plan Parcial "La Cristalina" del Municipio de Marinilla, suscrito el día 23 de diciembre de 2019, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, y de otro lado, Edgar Augusto Villegas Ramírez, quien actúa en calidad de Representante Legal del **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5.

**PARÁGRAFO UNO:** La presente concertación queda condicionada a que la ESPA San José de La Marinilla otorgue una factibilidad técnica viable para la prestación de dichos servicios y no se podrán realizar desarrollos ni licenciamientos urbanísticos por parte de la administración municipal hasta tanto se remita dicha información a la Corporación y se surtan las obras requeridas.

**PARÁGRAFO DOS:** El Informe Técnico No. 112-1577 del 19 de diciembre de 2019, y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al **municipio de Marinilla**, representado legalmente por Edgar Augusto Villegas Ramírez, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes actividades, relacionadas en el Informe Técnico No. 112-1577 del 19 de diciembre de 2019:

- En las zonas donde se propone la conformación de canales sobre las quebradas La Cristalina y La Bolsa, dichas obras deberán ser previamente aprobados por la Corporación mediante el respectivo trámite de ocupación de cauce. En caso de que el trámite no sea favorable, se deberán proponer instrumentos y alternativas de aprovechamiento en los sectores identificados, preservando las zonas de protección ambiental correspondientes a la ronda hídrica definida sin intervenciones.
- El municipio de Marinilla deberá aportar una certificación con mayor actualización para la prestación de servicios públicos y acueducto y alcantarillado, que permita evidenciar estrategias de gestión para la adecuación de las obras requeridas para dar factibilidad al área de planificación de los servicios públicos.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio de Marinilla deberá:

- Corregir las referencias realizadas a CORANTIOQUIA en el anexo ambiental y DT.
- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.
- Incorporar en el Documento Técnico de Soporte, las fichas de manejo establecidas para los recursos naturales en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, incorporando una ficha de manejo para el componente de FAUNA.
- Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial El La Cristalina, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- La información solicitada en esta concertación ambiental deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** concertado el componente ambiental del Plan Parcial "La Cristalina" del Municipio de Marinilla, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado, especialmente a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **Municipio de Marinilla**, representado legalmente por Edgar Augusto Villegas Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, o la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Liliana Patricia López Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la dependencia que tramita la solicitud; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General

Expediente: 15200016-A  
Proyectó: Juan David Álvarez J.  
Revisó: Oladier Ramírez  
Fecha: 23/12/2019

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL  
PLAN PARCIAL “LA CRISTALINA” EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL  
MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA**

**Expediente:** 15200016-A

**Lugar:** Cornare - Sede Principal El Santuario

**Fecha:** 23 de diciembre de 2019

**Hora:** 3:00 pm

**Asistentes:**

- **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ** - Alcalde del Municipio de Guarne
- **LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO** – Secretaria de Planeación
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS** - Director Regional Valles de San Nicolás
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General Cornare
- **JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS** – Jefe Oficina Jurídica Cornare
- **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO** – Subdirector de Planeación
- **DIANA MARÍA HENAO GARCÍA** – Jefe Oficina Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo.

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, el señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, el Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental relacionado con el Plan Parcial “La Cristalina” en suelo de expansión urbana del Municipio de Marinilla.

Que mediante escrito con radicado No. 112-6633 del 28 de noviembre de 2019, el **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, a través de su Secretaria de Planeación, la señora Liliana Patricia López Giraldo, allegó a la Corporación información relacionada con el Plan Parcial “La Cristalina” a desarrollarse en suelo de expansión urbana del Municipio de Marinilla – Antioquia.

Que a través de Auto No. 133-0365 del 10 de diciembre de 2019, se admitió la solicitud y se ordenó el análisis técnico de la misma.

Que, en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. 112-1577 del 19 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se consignan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

**“13. CONCLUSIONES:**

**En relación con las determinantes ambientales:**

- Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina, presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, por el cual se establecen determinantes ambientales para la delimitación de las rondas hídricas en las corrientes de la jurisdicción.
- Se realiza una adecuada incorporación de las determinantes ambientales en la propuesta de desarrollo del área de planificación del Plan Parcial La Cristalina del municipio de Marinilla, teniendo en cuenta que se evidencia una completa identificación de la red hídrica del área en el Documento Técnico de Soporte y en la Cartografía y se realiza un adecuado análisis de la aptitud geológica del predio para la destinación de usos de protección, conservación y consolidación de usos urbanos, incorporando el criterio de pendientes.
- Se realiza una completa identificación de la red hídrica del área de planificación, identificando la totalidad de las fuentes allí existentes correspondientes a la quebrada La Cristalina, la quebrada La Bolsa y la quebrada La Marinilla, sobre las cuales (La Cristalina y La Bolsa) se realizó un estudio hidrológico e hidráulico para determinar el período de retorno de los 100 años (mancha de inundación  $T_r=100$ ) y establecer así la Susceptibilidad Alta a la Inundación, para posteriormente aplicar la metodología matricial del Acuerdo 251 de 2011, en el sentido de incorporar a la mancha de inundación ( $T_r=100$ ), el factor X, el cual fue definido en 10 metros, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo en mención.
- En las zonas donde se propone la conformación de canales sobre las quebradas La Cristalina y La Bolsa, dichas obras deberán ser previamente aprobados por la Corporación mediante el respectivo trámite de ocupación de cauce. En caso de que el trámite no sea favorable, se deberán proponer instrumentos y alternativas de aprovechamiento en los sectores identificados, preservando las zonas de protección ambiental correspondientes a la ronda hídrica definida sin intervenciones.

**De la factibilidad de prestación de los servicios públicos:**

- Según el certificado expedido por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos ESPA San José de La Marinilla en el mes de agosto del año 2019, el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina no posee factibilidad técnica para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y se informa sobre la necesidad de identificar nuevas fuentes de agua, la construcción de infraestructura para el funcionamiento de las mismas, así como la construcción de una nueva PTAR.
- El Plan Parcial La Cristalina posee la intención de invertir en la carga generada con los equipamientos para los servicios públicos (y las obras requeridas para poder proveer de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Plan Parcial) como parte del pago de metros cuadrados de equipamiento construido.

**Del sistema estructurante natural:**

- No se aborda adecuadamente el manejo que se dará a la fauna en las actividades urbanísticas y constructivas a desarrollarse en el área de planificación del Plan Parcial La Cristalina, teniendo en cuenta que no se incorporó el respectivo programa de manejo.

- No se incorporan adecuadamente las fichas del manejo propuestas en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, dentro del Documento Técnico de Soporte, las cuales deben reposar en el capítulo de Medidas de Manejo del mismo.

#### 14. RECOMENDACIONES:

Concertar los asuntos exclusivamente ambientales del Plan parcial La Cristalina con el municipio de Marinilla y remitir a la oficina jurídica de la Corporación el presente informe técnico para que considere lo aquí expuesto, teniendo en cuenta que en la información técnica allegada del Plan parcial en mención se evidencia una adecuada incorporación de las determinantes ambientales relacionadas con el Acuerdo 251 de 2011 referente a las zonas de protección asociadas a las fuentes hídricas, ya que se realiza una completa identificación de la red hídrica del área de planificación y se plantean las rondas hídricas en concordancia con el Acuerdo en mención.

En las zonas donde se propone la conformación de canales sobre las quebradas La Cristalina y La Bolsa, dichas obras deberán ser previamente aprobados por la Corporación mediante el respectivo trámite de ocupación de cauce. En caso de que el trámite no sea favorable, se deberán proponer instrumentos y alternativas de aprovechamiento en los sectores identificados, preservando las zonas de protección ambiental correspondientes a la ronda hídrica definida sin intervenciones.

El municipio de Marinilla deberá aportar, si es posible, una certificación con mayor actualización para la prestación de servicios públicos y acueducto y alcantarillado, que permita evidenciar estrategias de gestión para la adecuación de las obras requeridas para dar factibilidad al área de planificación de los servicios públicos. De lo contrario, la presente concertación quedará condicionada a que la ESPA San José de La Marinilla otorgue una factibilidad técnica viable para la prestación de dichos servicios y no se podrán realizar desarrollos ni licenciamientos urbanísticos por parte de la administración municipal hasta tanto se remita dicha información a la Corporación y se surtan las obras requeridas.

**En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio de Marinilla deberá:**

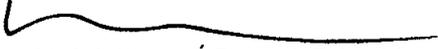
- Corregir las referencias realizadas a CORANTIOQUIA en el anexo ambiental y DT.
- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.
- Incorporar en el Documento Técnico de Soporte, las fichas de manejo establecidas para los recursos naturales en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, incorporando una ficha de manejo para el componente de FAUNA.
- Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial El La Cristalina, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- La información solicitada en esta concertación ambiental deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial".

(...)

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el municipio de Marnilla, se concluye que a nivel general el componente ambiental

del Plan Parcial "La Cristalina" a desarrollarse en el suelo de expansión urbana propuesto, contiene e incorpora las determinantes ambientales que rigen en su territorio, razón suficiente para concertar el componente ambiental del citado plan parcial, y en virtud de ello, se **CONCERTA** el componente ambiental, condicionado a las recomendaciones del Informe Técnico citado; sin embargo, se encuentran algunos elementos que, en todo caso el Municipio deberá observar, y que corresponden a los aspectos solicitados en el Informe Técnico No. No. 112-1553 del 18 de diciembre de 2019.

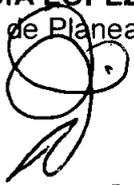
Para constancia, se firma el presente protocolo el día 23 del mes de diciembre de 2019.



**LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO**  
Secretario de Planeación



**EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ**  
Alcalde del Municipio de Guarne



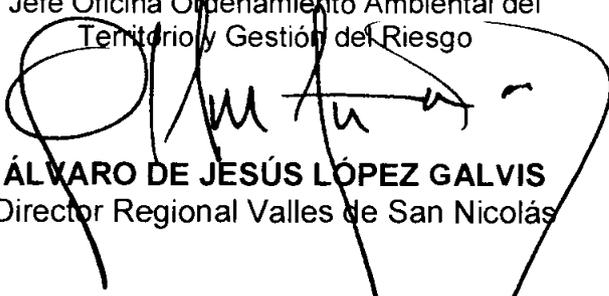
**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General



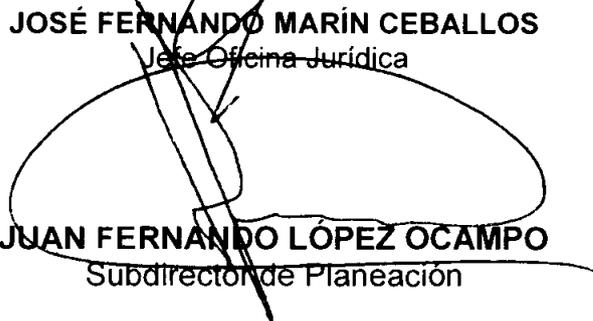
**DIANA MARIA HENAO GARCÍA**  
Jefe Oficina Ordenamiento Ambiental del  
Territorio y Gestión del Riesgo



**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás



**JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**  
Subdirector de Planeación



**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General de Cornare

Vto. Bueno  
Oladier Ramírez G.  
Secretario General

Proyectó: Juan David Álvarez J.  
Revisó: Fernando Marín  
Jefe Oficina Jurídica